

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de febrero de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de marzo de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causa ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana 37.—Vivienda letra A, situada en la cuarta planta alzada del portal 5B, integrante del bloque compuesto de dos portales señalados con los números 5A y 5B de la calle Móstoles, de Parla (Madrid). Ocupa una superficie de 55,75 metros cuadrados.

Inscripción: Al tomo 508, libro 33, folio 33, finca número 1.985 del Registro de la Propiedad de Parla número 1.

Tipo de la subasta: 9.521.000 pesetas.

Parla, 24 de octubre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—65.680.

#### PATERNA

##### Edicto

Doña Julia Temporal Contreras, Secretaria del Juzgado número 4 de Paterna,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 36/00, seguido ante este Juzgado, se ha dictado el siguiente auto:

##### Hechos

Primero.—El presente expediente se tramita a virtud de solicitud debidamente documentada del Procurador señor Carlos Aznar Gómez, en nombre y representación de la mercantil «C. Postigo López, Sociedad Anónima», interesando la declaración del estado de suspensión de pagos de la misma, y por providencia de fecha 3 de febrero de 2000 se tuvo por solicitada dicha declaración, quedando intervenidas todas las operaciones de la deudora, a cuyo fin se nombraron como Interventores a los Auditores de cuentas don Jorge Perea Ventura y don Alfredo Di Stefano Freites y como acreedor Interventor a la Hacienda Pública en la persona de don Manuel Javier Cabrera Pardo designado a tales fines por dicha entidad como representante de la misma.

Segundo.—Por los referidos Interventores y dentro del plazo concedido al efecto, fue presentado el dictamen, Balance de situación y lista de acreedores con la calificación jurídica en ella incluidos, de lo que resulta que el activo es superior al pasivo con un superávit de 36.644.957 pesetas.

Tercero.—Que a los fines del número 3.º del artículo 8.º de la Ley de Suspensión de Pagos, se dió vista a la entidad suspensa por el plazo legal del informe de los señores Interventores, habiendo dejado transcurrir el plazo concedido sin hacer manifestación ninguna la suspensa.

##### Fundamentos jurídicos

Único. En atención a lo anteriormente expuesto y vistos los antecedentes obrantes en este expediente y en especial consideración el informe de los señores

Interventores, se estima procedente por el proveyente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, declarar a la entidad mercantil «C. Postigo López, Sociedad Anónima», en estado de suspensión de pagos, debiéndose la considerar igualmente en estado de insolvencia provisional por el activo superior al pasivo, procediendo asimismo, a convocar a Junta general de acreedores, conforme dispone el artículo 10 de la repetida Ley.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Su señoría acuerda: Se declara a la entidad mercantil «C. Postigo López, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Islas Baleares, número 20, polígono industrial «Fuente del Jarro» de Paterna (Valencia), en los estados de suspensión de pagos e insolvencia provisional, con una diferencia del activo de 36.644.957 pesetas.

Siga la suspensa ajustando las operaciones de su negocio a lo que determina el artículo 6 de la Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Se convoca Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de enero de 2001 próximo, y hora de las nueve de su mañana, citándose a todos los acreedores en la forma prevenida en el artículo 10 de la Ley, quienes podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente al efecto, así como con el título justificativo de su crédito que de no presentarlo no serán admitidos en la Junta.

Dese publicidad a esta resolución mediante edictos necesarios que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Las Provincias» de Valencia, y se comunicará a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad por medio de oficio.

Queden en esta Secretaría a disposición de los acreedores o sus representantes el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de créditos, y la propuesta de convenio presentada por la suspensa.

Hágase saber a los señores Interventores que ocho días antes de la celebración de la Junta, presenten la lista definitiva de acreedores en los términos que dispone el artículo 12.º de la Ley de Suspensión de Pagos.

Cítese a la suspensa, por medio de su representación, para que comparezca el día de la Junta, la persona facultada para ello, bajo apercibimiento de sobreseer el expediente, si no lo verifica.

Esta resolución es ejecutiva, sin perjuicio de que celebrada la Junta de acreedores, se pueda impugnar en el modo y tiempo fijados en los artículos 16 y 17 de la misma.

Notifíquese esta resolución a la suspensa, Ministerio Fiscal, Interventores nombrados y demás comparecidos.

Lo manda y firma doña Inmaculada Mas Sánchez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad y su partido, doy fe.

Paterna, 6 de octubre de 2000.—La Secretaria.—65.711.

#### PUERTO REAL

##### Edicto

Don Juan Alberto Rojas Corrales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto Real,

Se hace saber: Que en este juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 194/99, a instancia de «Citibank España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Julio Fernández Roche, contra don Jesús Sánchez Romero y doña Josefina de Alba Gómez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en las fechas y con los tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 9 de enero de 2001, a las diez horas. Tipo de licitación, 5.971.035 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 6 de febrero de 2001, a las diez horas. Tipo de licitación, 5.228.276 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 6 de marzo de 2001, a las diez horas. Tipo de licitación, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberá consignar una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y la segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 señalado para la segunda.

Los depósitos deberá llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 2 de Puerto Real, número de cuenta 13020000. En tal supuesto deberá acompañarse el correspondiente resguardo de ingreso.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener, necesariamente, la aceptación expresa de las obligaciones contenidas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será aceptada la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá realizarse en la forma y plazo previsto en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora, según la condición primera de este edicto, la celebración de la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten o que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los siguientes postores, siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos servirá como notificación en las finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

##### Bien objeto de subasta

Urbana.—Vivienda número 18, letra E del Grupo Obispo Añoveros, en Puerto Real, pago de San Benito, en la segunda planta sin contar la baja, con entrada por el portal número 2, al frente del rellano de la escalera, es del tipo EP. Tiene 62 metros 87 decímetros cuadrados de superficie útil, consta